



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALLAGA

SAPOSOA – HUALLAGA – SAN MARTÍN

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ACUERDO DE CONCEJO N° 130-2017-MPH.

Saposoa, 16 de Octubre del 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALLAGA – SAPOSOA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huallaga.

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 16 de Octubre del 2017, el pedido verbal formulado por el señor Arístides Grández Peñaherrera, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huallaga;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consiguientemente están facultados a ejercer actos de gobierno y actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico y vigente;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad Huallaguina;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los ACUERDOS son decisiones, que toma el Concejo, referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 128-2016-MPH de fecha 02 de Noviembre del 2016 se reconsideró el Acuerdo de Concejo N° 0200-2015-MPH del 29/12/2015, estableciéndose la remuneración del señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Huallaga en S/ 3,200.00 (Tres Mil Doscientos y 00/100 Soles) y el monto de la dieta de señores regidores municipales en S/ 480.00 (Cuatrocientos Ochenta y 00/100 Soles) por asistencia efectiva a cada sesión de concejo (ordinaria o extraordinaria), abonándose hasta por un máximo de dos (02) sesiones al mes por el monto de S/ 960.00, aplicable a partir del mes de Enero del año 2015. Asimismo se autoriza el descuento mensual en la Planilla de Pago de la remuneración establecida al Alcalde Provincial de Huallaga y las dietas de los señores regidores;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 054-2017-MPH de fecha 16 de Mayo del 2017 se deja sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 128-2016-MPH del 02 de Noviembre del 2016 y se establece en S/. 3,900.00 (Tres Mil Novecientos y 00/100 Soles) la remuneración mensual del señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huallaga, como ingreso máximo mensual por todo concepto, según lo determinado en la Escala XII del D.S. N° 025-2007-PCM, aplicable a partir del presente mes; asimismo se establece en S/. 1,170.00 (Un Mil Ciento Setenta y 00/100 Soles) el monto de las Dietas que deberán percibir los señores Regidores del Concejo Provincial de Huallaga, por asistencia efectiva a cada Sesión de Concejo; disponiéndose como tope dos sesiones pagadas en el mes, aplicable a partir del presente mes;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALLAGA

SAPOSOA – HUALLAGA – SAN MARTÍN

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 16 de Octubre del 2017, el señor Arístides Grández Peñaherrera, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huallaga, solicita se le reintegre la remuneración dejada de percibir desde Enero del 2017, hasta cuando entro en vigencia el Acuerdo de Concejo N° 054-2017-MPH, que dejó sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 128-2016-MPH del 02 de Noviembre del 2016, tal como procedió la administración municipal con la devolución de dietas a los regidores del Concejo Municipal, a consecuencia de lo señalado en el ACUERDO DE CONCEJO N° 105-2017-MPH de Sesión Ordinaria de fecha 11 de Setiembre del 2017;

Puesto a consideración del Pleno y sin lugar a debate, sometido a votación el pedido fue aprobado por unanimidad. Por tanto: El Concejo Municipal en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta por votación Unánime de los señores Regidores adoptó el siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero.- Aprobar el pedido expuesto por el señor Alcalde Provincial de Huallaga, don Arístides Grández Peñaherrera, se le reintegre la remuneración mensual dejada de percibir desde Enero del 2017, hasta cuando entro en vigencia el Acuerdo de Concejo N° 054-2017-MPH, que dejó sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 128-2016-MPH del 02 de Noviembre del 2016.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia Municipal, disponer las acciones administrativas que correspondan para el reintegro de la remuneración mensual dejada de percibir por el Alcalde Provincial de Huallaga, en cumplimiento de lo aprobado en el artículo precedente del presente Acuerdo.

Artículo Tercero.- Hágase de conocimiento el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

C.c.
-Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALLAGA
"SAPOSOA"
Arístides Grández Peñaherrera
ALCALDE

El Gran Saposoá - Patrimonio Cultural